

ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y LA JUNTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PUNTOS 6 Y 9 DEL “ACUERDO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN Y GESTIÓN DE LISTAS DE ESPERA PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS EN LAS DIFERENTES ESCALAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID”.

La Disposición final del Acuerdo Regulador del Procedimiento de creación y Gestión de listas de espera para el nombramiento de funcionario interinos en las diferentes Escalas de la UAM, establece que el Acuerdo podrá ser modificado mediante negociación entre Gerencia y la Junta de Personal de forma que permita su actualización a las nuevas necesidades de personal de la Universidad, a las situaciones que inicialmente no estén contempladas en él, así como a la introducción de nuevas mejoras.

En virtud de esta Disposición y agotada la Lista de personal interino vigente nacida de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa por el sistema general de concurso-oposición libre celebradas en el 2010, se hace necesario acordar con la Junta de Personal de Administración y Servicios de la UAM, una serie de medidas que permitan atender las necesidades surgidas en el funcionamiento de los diferentes servicios administrativos de la Universidad. Por este motivo, se **ACUERDA** modificar los puntos 6 y 9 del “**ACUERDO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN Y GESTIÓN DE LISTAS DE ESPERA PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS EN LAS DIFERENTES ESCALAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**”, quedando redactados de la siguiente forma:

6.- Gestión de la lista de espera y procedimiento de llamamiento

La gestión de la lista de espera se llevará a cabo por el Servicio de Personal de Administración y Servicios.

A medida que se produzcan algunas situaciones indicadas en los apartados del punto cuarto anterior, el Servicio de Personal de Administración y Servicios avisará a los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden en que figuran en la lista de espera creada al efecto, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se avisará telefónicamente al número indicado en la solicitud de participación al proceso selectivo o al número que posteriormente y mediante escrito registrado y dirigido al Servicio de PAS haya aportado el interesado.
- b) De no lograrse la comunicación telefónica con el aspirante o no se tuviera constancia de su número, se le notificará mediante telegrama al domicilio indicado por el aspirante, la oferta de nombramiento como funcionario interino. Con independencia de lo anterior, si hubiera indicado en la solicitud o comunicado al Servicio de PAS su dirección de correo electrónico se le enviará igualmente un e-mail.

En ambos casos, se dará un plazo de 24 horas para que el aspirante acepte o renuncie. En el supuesto de no presentarse a la oferta realizada o hubiese renunciado a la misma, se pasará a realizar el llamamiento al siguiente aspirante de la lista siguiendo el procedimiento descrito anteriormente.

Los funcionarios interinos que hayan aceptado la oferta realizada, al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera. En ningún caso, se alterará el orden de los integrantes de dicha lista y por tanto, mantendrán el mismo puesto durante el período de vigencia de la misma.

A los aspirantes que, por primera vez no hayan dado respuesta, hayan renunciado a la oferta o hayan respondido una vez finalizado el plazo indicado anteriormente, se les marcará una primera renuncia y se mantendrán en el mismo orden de la lista hasta que se produzca el segundo llamamiento. Si se reincidiese por segunda vez en los casos contemplados anteriormente, se procederá a marcarle una segunda renuncia, procediéndose a calificar su situación como “baja definitiva” si la oferta de trabajo fuese rechazada por tercera vez, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el punto siete “Causas de exclusión provisional de la lista de espera”.

Por ello, a partir de la firma del presente Acuerdo se procederá a llamar, por riguroso orden, a todas aquellas personas que se encuentren en situación de Baja Definitiva, en la lista de espera para el nombramiento de funcionarios interinos en vigor, por haber rechazado en dos ocasiones la oferta de empleo ofrecida.

En ningún caso se ofertará a los funcionarios interinos otro puesto de trabajo de la misma lista de espera durante la vigencia de su nombramiento.

Los candidatos que estén nombrados funcionarios interinos y se les oferte un puesto de trabajo por estar incluido en listas de espera de otras Escalas de la Universidad, deberán optar en el plazo de 24 horas desde el nuevo ofrecimiento. El candidato, mientras persista esa situación, se mantendrá en el mismo orden en las listas de espera en las que estuviera incluido y no se ajustará al régimen de renuncias del acuerdo.

Si la lista de espera se agotara, se ampliará con aquellos participantes que no superaron el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo correspondiente, según el orden de puntuación en los que hubieran quedado ordenados, hasta la entrada en vigor de una nueva lista.

Aquellos casos concretos que puedan suponer una excepción a lo previsto en el presente acuerdo, deberá ser objeto de acuerdo entre la Junta de Personal y la Gerencia de la Universidad.

9. – Vigencia de las listas de espera

La vigencia de cada lista de espera para el nombramiento de funcionarios interinos quedará vinculada a la aparición de una nueva como resultado de la toma de posesión de los funcionarios procedentes de la siguiente convocatoria a las respectivas Escalas propias de la Universidad, siendo sustituidas por las resultantes de estas últimas pruebas selectivas. Dichas listas quedarán anuladas a todos los efectos una vez que haya tenido lugar la mencionada toma de posesión o como resultado de la convocatoria de un proceso específico para nombramiento de funcionarios interinos para la Escala en cuestión.

En caso de que no hubiese lista de espera en vigor o las que existieran se hubiesen agotado, se negociará entre Gerencia y Junta de Personal la posibilidad de crear una convocatoria específica para la selección de personal destinado al nombramiento de funcionarios interinos al objeto de constituir una lista de espera que tendrá vigencia hasta la resolución del proceso selectivo para cobertura de plazas con funcionarios de carrera de la Escala que proceda. Esta convocatoria respetará los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, dándose un plazo mínimo de 10 días para la presentación de solicitudes, de acuerdo con el apartado II. C) 2 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del PAS funcionario de la UAM (Consejo de Gobierno 8/10/2004).

Como complemento de lo anterior, y sólo durante el tiempo en que se resuelve la convocatoria específica indicada, se utilizará para el llamamiento y nombramiento como funcionario/a interino la lista de aprobados del primer ejercicio de la fase de oposición quedando ordenados, de conformidad con la resolución dictada por el Tribunal de Selección designado para el desarrollo y calificación del mismo. En aquellos casos en que esto no fuera posible, sólo como última opción y debidamente justificada la urgencia de nombramiento, se recurrirá al Servicio Público de Empleo, realizando ofertas genéricas de empleo a la Oficina de Empleo de la zona donde radica el puesto de trabajo correspondiente solicitando candidatos en número suficiente para ampliar o conformar las listas de empleo. En la situación descrita, la ordenación de estos candidatos en la lista de empleo, a continuación del último que existiera o formando una nueva, se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento que se describe en el siguiente apartado.

A los candidatos enviados por el Servicio Público de Empleo se les solicitará un currículum de méritos y la documentación acreditativa de éstos. En todo caso deberán reunir los requisitos establecidos en esta normativa y en la oferta o convocatoria, siendo similares para poder participar en una oposición libre a dicha Escala.

El baremo para la valoración de los méritos y por consiguiente la ordenación de los candidatos será establecido por la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 23 de marzo de 2015.

EL GERENTE,

Fdo.: Teodoro Conde Minaya

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PAS,

Fdo.: Joaquín Delgado García